



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022**-00015-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CAROLINA QUINTANA RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDWARD ALEXANDER BRITO VILLAZÓN

El apoderado judicial de la parte demandada solicita apoyo para las visitas de los menores a través de llamadas telefónicas, teniendo en cuenta que no ha sido posible que el señor Edward Alexander Brito Villazón se comuniqué de manera remota con sus menores hijos en el teléfono celular 3008354145, *“ya que la madre de los menores se niega a cumplir con lo ordenado por usted en la providencia de la referencia”*, por tal razón, deprecia el acompañamiento de la Asistente Social del Juzgado para fortalecer los lazos afectivos entre padre – hijos, para que se puedan desarrollar las visitas en la forma ordenada por el Despacho.

Ante tal situación, esta judicatura estima conveniente ordenar que por conducto de la Asistente Social de esta agencia judicial, se haga especial seguimiento a lo decidido en providencia del 29 de noviembre de 2022, garantizando el desarrollo de las visitas del señor Edward Alexander Brito Villazón para con sus menores hijos, a través de llamadas telefónicas, videollamadas, reuniones virtuales, etc.

Para ello, debe informar al despacho si la señora Carolina Quintana Rodríguez facilita o impide el ejercicio de las mismas, además, comunicar si esta suministra o no las condiciones técnicas (celular, computador, tablet, etc.) para garantizar el ejercicio de las visitas del padre no custodio, como se ordenó en proveído anterior.

De otro lado, se tiene que la señora Carolina Quintana Rodríguez aportó las historias clínicas por psicología clínica de los menores, en consecuencia, agréguese al expediente digital las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2d55c6d930805a8d851103d3a813130eca52ca4f68b1df420b1023309e00d0**

Documento generado en 17/01/2023 04:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>